



2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

Universidad Nacional
de Villa María

VISTO:

El proyecto de modificación del Artículo 29 del Reglamento del Consejo Superior, cuyo texto ordenado fue aprobado por Resolución N° 088/2005 del Consejo Superior, y,

CONSIDERANDO:

Que, el citado Proyecto fue elevado por las Consejeras Licenciada Gabriela MANSILLA (Titular) y la Señora Alejandra ALVAREZ (Suplente), ello en la reunión de fecha 2 de Diciembre de 2015.

Que, el actual Artículo 29, oportunamente modificado por Resolución N° 083/2004 del Consejo Superior, establece en su parte pertinente que "(...) *Cualquier Consejero Titular en una Comisión, que se viera impedido de asistir a la misma, puede autorizar la participación de otro Consejero Titular de su claustro en su reemplazo, quien participará con voz y voto en dicha Comisión. (...)*".

Que, en tal sentido, la modificación propuesta plantea la posibilidad de que el reemplazo del Consejero Titular que se viera imposibilitado de concurrir a la reunión de una Comisión, no sólo podrá autorizar la participación de otro Consejero Titular de su mismo Claustro, sino que también podrá ser reemplazado por su Consejero Suplente, cualquiera de los cuales podrá participar con voz y voto en dicha Comisión.

Que, la modificación propuesta al Artículo 29 intenta principalmente, brindar la posibilidad al Cuerpo de agilizar el reemplazo de los Consejeros Titulares en las reuniones de Comisiones, garantizando de esta manera la representación, no sólo del Claustro, sino de la lista que representa el Consejero Titular, como así también la conformación del quórum requerido para que aquéllas sesionen.

Que, el Consejo Superior, en la reunión ordinaria celebrada el día diez de Diciembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto noveno (9°)



2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

Universidad Nacional
de Villa María

del Orden del Día, previo despacho favorable de la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO, conforme testimonia el acta sintética número trescientos treinta y seis (336) de la misma fecha.

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-

MODIFICAR el Artículo 29 del Reglamento del Consejo Superior, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 29.-

Las Comisiones se constituirán con un mínimo de 3 (tres) consejeros y un máximo de seis (6), en carácter de miembros permanentes. Los consejeros podrán participar de hasta dos comisiones. Podrán asistir a las reuniones de comisión otros consejeros sin ser miembros de ella, que lo harán con derecho a voz y sin voto. Las comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros. Si no fuera posible formar quórum y se alcanzara la mitad de la totalidad de sus miembros la minoría podrá sesionar y emitir despacho, debiendo poner en conocimiento del Consejo de esta situación. En caso de persistir la falta de quórum durante tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, el Consejo, procederá a integrarlas con otros miembros en reemplazo de los ausentes. Cualquier Consejero Titular en una Comisión, que se viera impedido de asistir a la misma, puede autorizar la participación de su Consejero Suplente, quien asistirá en su reemplazo, participando con voz y voto en dicha Comisión. El Consejero titular deberá comunicar su inasistencia por escrito, por fax, por vía telefónica o por correo electrónico a la Secretaría de la Comisión respectiva, ello con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación. En la conformación de las Comisiones se deberá procurar que exista una



2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

*Universidad Nacional
de Villa María*


representación equilibrada de los distintos claustros y de los Institutos Académicos Pedagógicos.”

ARTICULO 2°.-


REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS DIEZ DÍAS MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

RESOLUCIÓN N° 255/2015.



GERMAN BLAS CARIGNANO
ABOGADO - ESCRIBANO
Secretario del Consejo Superior
RECTORADO
Universidad de Villa María



Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Villa María